



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORVEICA
DEMANDADO: ENRIQUE RAFAEL BARRIOS CANTILLO
RADICADO: 2019-00085

Informe Secretarial

Señor juez;

A su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, junto con el anterior escrito recibido por vía correo electrónico institucional presentado por la Dra. GLORIA PEDRAZA, en donde renuncia al PODER otorgado por el representante legal del Fondo De Empleados De Instituciones Y Empresas Colombianas Del Sector Agropecuario CORVEICA. Sírvase proveer.

Candelaria, Agosto 21 de 2019

LILIANA MARGARITA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA. AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial y el escrito adjunto, este Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia del poder otorgado a la Dra. GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS identificada con C.C. No 45.757.540 de Cartagena y T.P. No 95.416 del C. S de la J., por el representante legal del Fondo De Empleados De Instituciones Y Empresas Colombianas Del Sector Agropecuario "CORVEICA" Nit: 860.025.610-1
2. Comuníquesele a la demandante Fondo De Empleados De Instituciones Y Empresas Colombianas Del Sector Agropecuario "CORVEICA" por medio de correo electrónico la renuncia presentada por su apoderada Dra. GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CANDELARIA
CANDELARIA, **Agosto 25 de 2020**
NOTIFICADO POR ESTADO N ° _____
El auto de fecha: Agosto 24 de 2020
La Secretaria _____
LILIANA MARGARITA MOLINA CHARRIS



Firmado Por:

ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6874cf52e282eafd01e2def7905ea3aea86b9dd6ef66c013c8fd0509b8619c9b

Documento generado en 24/08/2020 08:39:53 a.m.